



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSÉ IGNACIO GÓMEZ CADAVID
DEMANDADA:	PORVENIR S.A. COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20230015800
ASUNTO:	Fija audiencia para el 1 de agosto de 2024 a las 8:30 am.
Link audiencia:	https://call.lifeseizecloud.com/18359529

CONSIDERACIONES:

Se advierte que las demandadas dieron contestación a la demanda dentro del término legal por lo que habiendo cumplido los requisitos de ley se tendrá por contestadas las demandadas.

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la sociedad PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a los abogados Fabio Andrés Vallejo Chanci, en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., y Adriana María Correa Carrascal, con tarjeta profesional No.197.178 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta, para representar a COLPENSIONES y al abogado Sebastian Ramirez Vallejo, T.P. 316.031, abogado inscrito a la sociedad TOUS ABOGADOS

ASOCIADOS S.A.S., en representación de PORVENIR S.A. (anexo 15 E.D.), en los términos de los poderes conferidos.

Señálese para celebrar Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y trámite y juzgamiento para el 1 de agosto de 2024 a las 8:30 am.

Se dispone enviar el enlace del proceso a las partes por el medio más expedito para los fines pertinentes

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f359c1a97f4cdfb9233fdbcb79a46a87324949d186adfbad7aff0e3ad254f573**

Documento generado en 05/06/2023 01:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>